



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 Madrid

Bilbao, 29 de junio de 2006

Ref.: Hecho Relevante del fondo de inversión: BASKEFOND FI (Nº Reg. 171)
(Sustituye al enviado con fecha 14/06/2006 (Nº Registro de Entrada: 2006060943)

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente les comunicamos que BBK GESTION S.A. SGIIC, como Sociedad Gestora, y BILBAO BIZKAIA KUTXA, como Entidad Depositaria, han acordado modificar su Folleto en los términos que se detallan a continuación.

Política de Inversión: El Fondo mantendrá la misma política de inversión que venía aplicando hasta el momento. No obstante lo anterior, se incluirá lo siguiente:

" El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC:

- Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.
- Acciones y participaciones de IICs armonizadas o no armonizadas de las previstas en los párrafos c) y d), indistintamente, del artículo 36.1 del RIIC. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de IICs, incluyendo las pertenecientes al mismo Grupo de la Sociedad Gestora.
- Instrumentos del mercado monetario no cotizados que cumplan con el artículo 36.1 h) del RIIC.
- Operaciones estructuradas que resulten de la combinación de los activos anteriormente mencionados "

Adicionalmente, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10 por ciento de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC, en concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses.

Comisiones del fondo:

Gestión: Se mantiene en el 1,50% anual sobre el patrimonio.

Depósito: Se aumenta pasando del 0,09% al 0,10% anual sobre el patrimonio.

Comisiones máximas por IICs del mismo Grupo:

Por la parte de patrimonio invertido en IICs del Grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% anual en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Día hábil: Se incluirá en el Folleto la siguiente definición de día hábil: " Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 16:00 horas o un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. Se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional, si bien no se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio del Fondo".

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del fondo:

Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo Folleto en el Registro de la C.N.M.V., lo que se producirá en cualquier caso cuando haya transcurrido un mes desde el envío de la correspondiente carta informativa a los partícipes.

Al no tener el fondo citado comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Jesús Pinilla Martín
Director General